

Presentación
DERECHO Y PERSONAS MAYORES
LAW AND OLDER PEOPLE
Fernando Flores

DOI: <https://doi.org/10.36151/td.2022.048>

PRESENTACIÓN. DERECHO Y PERSONAS MAYORES

Fernando Flores

El mundo de las personas mayores ha sido objeto de interés desde hace tiempo por muchas disciplinas del conocimiento. No así por el Derecho. Por lo general, la vejez ha sido abordada por el mundo jurídico desde la mirada asistencialista, de la necesidad y la dependencia; y desde la regulación en el ámbito privado de temas relativos a la capacidad, y a los asuntos familiares y patrimoniales, evitando la comprensión de una complejidad que desborda ampliamente estos campos.

La consecuencia de esta realidad es que la normativa que regula el ámbito de la vejez, concretamente aquellos aspectos que se relacionan con los derechos de las personas mayores, es insuficiente y muchas veces ineficaz. Así ha sido subrayado en un Informe reciente por la alta comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos¹.

Sin embargo, el contexto en el que ha descansado esta inhibición está cambiando. De hecho, ya ha cambiado. Las estadísticas sobre el envejecimiento demográfico —la española, la europea y la de todo el planeta— son abrumadoras, y los mismos datos que deben interpretarse como un signo de progreso humano —en ningún caso como una catástrofe— descubren y plantean retos fenomenales que deben ser considerados con interés y cierta urgencia. También por el Derecho. El decepcionante protagonismo de este como instrumento de protección de los derechos de las personas mayores durante la crisis sanitaria es solo uno de los ejemplos que ha confirmado la necesidad de que la implicación de lo jurídico en este ámbito sea más intensa y rigurosa.

1 NACIONES UNIDAS – ASAMBLEA GENERAL: *Informe de la alta comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos*, «Criterios normativos y obligaciones en virtud del derecho internacional respecto de la promoción y protección de los derechos humanos de las personas de edad», A/HRC/49/70, 28 enero 2022, párr. 15.

Una mirada más atenta por parte de lo jurídico en el mundo del envejecimiento cae rápidamente en la cuenta de que nos encontramos ante un problema grave de discriminaciones ilícitas *de facto*, y no puede evitar percibir que son varios los temas que deben reconsiderarse a la luz del «descubrimiento» de que un grupo importantísimo y creciente de personas no goza ni del interés, ni del análisis, ni de la eficaz protección de los derechos que las constituciones contemporáneas teóricamente le garantizan.

El número de la revista *Teoría & Derecho* que el lector tiene en sus manos pretende contribuir humildemente a penetrar desde el ámbito jurídico en ese análisis, y a levantar el velo de invisibilidad que caracteriza amplias zonas del envejecimiento. Para ello, se presentan ocho artículos que abordan algunos aspectos generales, y otros más particulares, relacionados con el Derecho y los derechos de las personas mayores. El texto introductorio de María Isolina Dabove, que se pregunta por el significado jurídico de la vejez a fin de analizar cómo comprenderla y cómo abordarla para el reconocimiento, acceso y ejercicio de derechos, da paso al trabajo de Silvina Ribotta sobre los conceptos de autonomía y las vulnerabilidades/vulnerabilizaciones que demarcan esos derechos y libertades, y que muestran los estereotipos y prejuicios que provocan irrespeto y discriminación. La igualdad y la no discriminación es precisamente el tema central del artículo firmado por David Giménez Gluck, donde se argumenta en torno a la edad como una categoría «sospechosa» todavía inconsistente y se señalan sus posibilidades. Posibilidades que también pueden esperarse de la normativa internacional, tratada en los textos de Alicia Cebada y Christian Curtis, la primera en torno a las capacidades y deseables mejoras de los mecanismos ya existentes, el segundo en torno al debate sobre la oportunidad de una convención internacional sobre los derechos de las personas de edad. También se ha abierto un campo de estudio —cubierto en el artículo de Fernando Flores— en torno a la fundamentación y posible articulación de un derecho fundamental al cuidado, no solo pero muy vinculado al sujeto personas mayores, y en un terreno de similar naturaleza, pero de *lege lata*, María Dalli expone las limitaciones y carencias de la regulación y realidad de la dependencia. Cierra el Debate María José Vañó, con uno de los (entre otros) temas que más interesa a las personas mayores, la vivienda (colaborativa) como decisión sobre el lugar y el modo en que queremos envejecer.

«La vejez es honorable si ella misma se defiende», afirma Cicerón en *De Senectute*. Este comentario contiene los ingredientes que todo aquel que llegue a una edad avanzada desearía poseer y conservar: autonomía personal, capacidad de relación con el entorno y goce de los derechos básicos. El Debate contenido en este número de *Teoría & Derecho* propone una reflexión sobre algunos de estas ideas, a la espera de que otros trabajos futuros argumenten con ellas y, entre todos, mejoren la calidad jurídica del Derecho que protege los derechos de las personas mayores.